



Bogotá, D.C.

(693)

Habitantes y vecinos

**BARRIO CARACOLÍ**

**UPZ 69 ISMAEL PERDOMO**

**Fijada en Cartelera y Redes Sociales de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar**

Ciudad

**ASUNTO:** Cumplimiento auto del 29 de Julio de 2022 del Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Distrito Judicial de Bogotá, dentro de la Acción Popular No. 110013331036-2010-00199-00

De conformidad al asunto, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar informa a toda la comunidad vecina del Barrio Caracolí, la existencia de la Acción Popular No 110013331036-2010-00199-00 que cursa en el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Distrito Judicial de Bogotá, ejercida por el señor Edwar Humberto Herrera Guerrero en contra del Distrito Capital - Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que se protejan los derechos colectivos, al goce efectivo de un ambiente sano, la seguridad y salubridad pública, los derechos de los consumidores y usuarios y finalmente acceso a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna.

Así mismo, se informa a la comunidad que el Juzgado en sentencia del 7 de junio de 2011, decidió *AMPARAR los derechos colectivos al "GOCE DE UN AMBIENTE SANO, LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS; EL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y EL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO, (...)"*, e impuso:

a) *Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ presente ante la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, un informe detallado sobre el sector que ya fue objeto de planificación y consecución de recursos para la instalación de las redes de alcantarillado; a efecto de que la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR identifique los predios que actualmente están invadiendo el espacio público sobre el cual deben adelantarse las instalaciones de dicho sistema en el barrio Caracolí. Para tales efectos se fija el término de tres (03) tres meses.*

b) *Que una vez la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR haya adelantado las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público del barrio Caracolí- en el sector antes identificado- la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB, proceda a la construcción de las redes de alcantarillado en el sector que ya fue objeto de planificación y obtención de los recursos respectivos. Para ello, las entidades aquí requeridas deben tener en cuenta que las zonas del proyecto no estén calificadas como de Alto Riesgo No Mitigable- por ninguna autoridad técnica competente. En todo caso, dicha construcción deberá efectuarse en un **término máximo de doce (12) meses.***

*Así mismo. SE IMPONE AL DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.*

c) *Que adelante las actuaciones administrativas pertinentes frente a cada uno de los propietarios, poseedores o tenedores de las viviendas y predios, que presuntamente estén vulnerando el espacio público del barrio Caracolí, **disponiendo mecanismos para garantizar los derechos fundamentales de tales pobladores, y de ser el caso, gestionando su reubicación ante las autoridades distritales y nacionales competentes. Para tales efectos, se fija un término de seis (6) meses.***

**D). CONCLUIDOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS EN EL LITERAL ANTERIOR, la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR deberá realizar operativos de recuperación inmediata del espacio público. Para tal efecto, y en el término de diez (10) días, advertirá por escrito a todos y cada uno de los infractores, que en el evento en que persistan en dicha conducta, pasados otros diez (10) días se realizarán los correctivos pertinentes.**

Para el cumplimiento de las órdenes dadas en la citada sentencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conjuntamente con la Caja de la Vivienda Popular y Secretaría Distrital del Hábitat y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo – IDIGER, se realizó la reubicación de la parte alta del barrio Caracolí, por encontrarse en alto riesgo.

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, realizó la construcción de las redes de agua potable, la construcción de las redes de alcantarillado y aguas lluvias, también la canalización de la Quebrada Zajón de la Estrella.

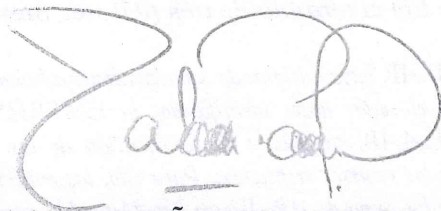
Igualmente, en las Inspecciones de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, cursan cuarenta y tres (43) actuaciones policivas, con el fin de terminar de recuperar la ronda de la quebrada Zajón de la Muralla.

Debido a que el cuidado del ambiente beneficia a todos, pero en primera medida a la comunidad vecina del barrio Caracolí, se invita a que pongan en conocimiento de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar los actos que impliquen ocupaciones ilegales del espacio público y en especial, la ocupación a la quebrada Sajón de la Estrella, la cual se puede hacer de manera verbal o por escrito y radicarla en la Diagonal 62 Sur 20F – 20, Barrio San Francisco, Telefónicamente al número 601-7799280

Igualmente, se invita que ante el acueducto se pongan en conocimiento las deficiencias en la prestación del servicio de agua potable y la red de Alcantarillado y aguas lluvias, a través de la línea 116 o a través de la página web [www.Acueducto.com.co](http://www.Acueducto.com.co)

En caso que las quejas y reclamos al respeto no sean atendidos de forma diligente, cualquier persona que se sienta afectada por cualquiera de las anteriores situaciones, podrá poner en conocimiento del Juzgado, Treinta Seis Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que dicho despacho judicial inicie el trámite de incidente de desacato, con el fin de verificar la situación y tomara las decisiones que el caso amerite.

Cordialmente



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) *HL*

Proyectó: Hamixon Leal Chilatra, Abogado Contratista ALCB *HL*  
Revisó: Gladys Mireya Peña García, Profesional Especializado Código 222 Grado 24  
Revisó: Cristian Camilo Pedraza Martínez, Contratista ALCB

